



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Auto	Interlocutorio No. 189
Radicado	05001-31-03-010-2022-00396-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ADRIANA MARIA LÓPEZ MARÍN
Tema	Decreta Secuestro

Una vez registrado el embargo del bien inmueble matriculado bajo nro. 020-206218 de la Oficina de Registro de II.PP. de Rionegro, se decreta su secuestro.

Comisiónese para tal fin al Sr. Juez Promiscuo Municipal de San Vicente (Ant.) para tal fin. Seles concederán facultades para subcomisionar, para realizar la diligencia, para designar secuestro y para allanar en caso necesario.

Expídase la comisión con los insertos del caso.

De otro lado, como del certificado de libertad se desprende hipoteca en favor de JOHN MARIO RENDÓN HENAO, se dispone su citación en los términos de los arts. 291 y 292 y 468 numeral 4º del C.G.P.

La parte actora hará la citación indicando al acreedor que dispone de 10 días para que haga valer su crédito, sea o no exigible.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ

Juez

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93bddbccc37cbe3f802191fb871e526ea86a80cf931d0aad4fe06fa667d1d4d**

Documento generado en 21/02/2023 06:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>